

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

Por medio del cual se reglamenta el proceso de elección de delegados 2023 - 2026

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Médicos de Colombia, **PROMEDICO**, en cumplimiento de sus atribuciones legales y estatutarias:

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1481 de 1989 faculta a los fondos de empleados a sustituir la Asamblea General de Asociados por la Asamblea General de Delegados en razón al número de Asociados y sus domicilios o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos del fondo de empleados, a juicio de la Junta Directiva y según quede contemplado en el Estatuto del fondo.
2. Que de acuerdo al Artículo 57 del Estatuto de PROMEDICO, la Junta Directiva a su juicio puede sustituir la Asamblea General de Asociados por la Asamblea General de Delegados bajo los criterios expresados dentro de la señalada norma. El procedimiento de elección de los Delegados será reglamentado por la Junta Directiva en forma tal que garantice la adecuada información y participación de los asociados.
3. Que la directriz legal de carácter general, en lo concerniente al nombramiento de delegados, se encuentra contenida dentro en el Título 11, Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público; con adición del decreto 962 de 2018.
4. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios en la interpretación y aplicación:
 - a. **DE LA IMPARCIALIDAD:** Ningún candidato podrá derivar ventaja sobre los demás en los procesos de habilidad, inscripción, elección y escrutinio.
 - b. **DEL SECRETO DEL VOTO Y DE LA PUBLICIDAD DEL ESCRUTINIO:** El voto es secreto y se deberá garantizar el derecho que tiene cada asociado de votar libremente sin revelar sus preferencias. El escrutinio será público.
 - c. **DE LA CAPACIDAD ELECTORAL:** Todo asociado hábil puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho. El voto es unipersonal e indelegable.
 - d. **DE INTERPRETACIÓN:** En la interpretación del presente documento se deberán tener en cuenta las normas del estatuto de PROMEDICO, sus principios rectores y demás normas supletivas.
 - e. **PROTECCIÓN DEL DERECHO AL VOTO:** Se debe proteger en todo momento el ejercicio del derecho al voto, otorgando plenas garantías a los asociados, con imparcialidad, de manera que ningún candidato pueda derivar ventaja sobre los demás.
 - f. **CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL:** En consideración que el Fondo de Empleados

Médicos de Colombia PROMEDICO cuenta con asociados en la mayor parte del país, el deber de cada uno de los delegados es velar por los intereses de todos los asociados sin regionalismos, con transparencia, en un ambiente de igualdad y de equidad, por lo que los asociados podrán votar en cualquier parte del país y por cualquier candidato donde se habiliten puestos de votación; así como ejercer su derecho al ejercicio del voto en blanco.

- g. **ASOCIADO HÁBIL:** Son asociados hábiles para elegir y ser elegidos, los inscritos en el registro Social de PROMEDICO, que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con PROMEDICO.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definición de Delegado.

Se entenderá por delegado al asociado elegido a través del proceso electoral por otros asociados hábiles para que los represente en la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo del cargo.

Los delegados elegidos tendrán un periodo de tres (3) años contados a partir de la publicación del acta de declaración de delegados electos.

ARTÍCULO TERCERO: Tipo de representación.

Los delegados serán elegidos por circunscripción nacional toda vez que los asociados comparten en su totalidad la misma actividad económica.

ARTÍCULO CUARTO: Mecanismo de elección.

La elección se realiza a través voto secreto mediante la suscripción de planchas de principal(es) y suplente(s) numérico(s) y bajo procedimiento de cociente y residuo electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Número de delegados.

De conformidad con lo señalado por el estatuto de PROMEDICO en su artículo 57, el número de delegados será determinado por la siguiente fórmula: cuando el número de asociados sea inferior a cinco mil (5000), el número de delegados será de veinte (20); cuando el número de asociados sea superior o igual a cinco mil (5000) y menor que diez mil (10000), el número de delegados será de treinta (30); cuando el número de asociados sea mayor o igual a diez mil (10000) y menor de veinte mil (20000), el número de delegados será de 40; cuando el número de asociados sea mayor o igual a veinte mil (20000); el número de delegados será de 50.

A corte del 31 de octubre de 2022, PROMEDICO cuenta con un número de asociados superior o igual a cinco mil (5000) y menor que diez mil (10000), por lo tanto, serán electos para el periodo 2023-2026 un total de TREINTA (30) delegados.

ARTÍCULO SEXTO: Requisitos, impedimentos e inhabilidades para ser elegido delegado.

A. Requisitos:

1. Ser asociado hábil de acuerdo con el estatuto de PROMEDICO, tanto en la fecha de la convocatoria como en la de la inscripción y elección.
2. Ser asociado activo con antigüedad no menor de cuatro (4) años ininterrumpidos a la fecha de cierre de inscripción.
3. No haber sido sancionado por PROMEDICO o la entidad gubernamental que ejerza inspección, vigilancia y control de los fondos de empleados.
4. Haber realizado los cursos de PROMEDICO de formación institucional y de economía solidaria. El asociado para inscribirse como aspirante a Delegado, debe acreditar el curso de economía solidaria, éste podrá ser homologado si es expedido por institución del sector solidario, debiendo acreditar también el Curso Institucional dictado por PROMEDICO.
5. Al momento de la inscripción el candidato acepta bajo la gravedad de juramento, la manifestación expresa de no estar inmerso en las inhabilidades o impedimentos establecidos para el cargo al cual aspira. El comité de control social verificará esta información y en caso de comprobarse lo contrario no será válida su participación en el proceso electoral.

B Impedimentos e inhabilidades:

1. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad y quienes hayan tenido sanciones administrativas interpuestas por fondo o por autoridad competente.
2. Asociados empleados o quienes hubieren ejercido como empleados de PROMEDICO, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de la elección.
3. Quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante PROMEDICO, o en la celebración de contratos o convenios con él, en interés propio, o en el de terceros, o hayan sido representantes legales de entidades que los hayan celebrado dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la elección.
4. Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y de afinidad, primero civil, con funcionarios de PROMEDICO.
5. Nadie puede ser elegido para más de un cargo de dirección y organismo de control.
6. Los Delegados, miembros de Junta Directiva y Control Social no podrán ser nombrados en cargos administrativos durante el periodo para el cual fue electo y en los dos (2) años siguientes a la finalización de su periodo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comité de Elecciones y escrutinios.

El Comité de Elecciones y Escrutinios será conformado por un asociado escogido por parte de la Junta Directiva, un asociado escogido por parte del Comité de Control Social y un asociado escogido por parte del Comité de Apelaciones. En ningún caso podrán

pertenecer a este comité asociados pertenecientes a alguno de los órganos administrativos y de vigilancia que presenten impedimentos e inhabilidades. Ninguno de los miembros del Comité de elecciones y escrutinios podrá inscribirse como candidato a delegado. Dicho comité tendrá su conformación en la sesión siguiente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones del Comité de Elecciones y Escrutinios en el proceso electoral.

1. Ejercer la inspección y vigilancia del proceso electoral.
2. Verificar el cumplimiento por parte de la administración de la información otorgada a los asociados respecto a su estado de habilidad para la fecha de convocatoria y de votaciones.
3. Vigilar el cierre de la inscripción de aspirantes confirmando la habilidad y requisitos para ser elegido delegado.
4. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.
5. Expedir el Acta del escrutinio electoral.
6. Expedir las credenciales a los asociados que resultaren elegidos como Delegados.

ARTÍCULO NOVENO: Convocatoria y calendario Electoral.

La convocatoria para elección de Delegados a la Asamblea de Delegados la realizará la Junta Directiva de la entidad de tal manera que las elecciones se lleven a cabo con la suficiente antelación para que la Asamblea ordinaria pueda celebrarse oportunamente. La Junta Directiva informará oportunamente el calendario electoral, con miras a lograr el mayor número de asociados votantes y garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sistema y lugar de votación.

Con miras a lograr agilidad, eficacia y transparencia, la votación para elección de delegados se realizará de manera presencial mediante mecanismo de voto electrónico habilitado por software externo especializado. Se encontrarán habilitadas para el ejercicio del derecho todas las agencias a nivel nacional, oficinas transitorias ubicadas en la ciudad de Palmira y Cali (SUR), Valle del Cauca, y Bogotá (NORTE), Cundinamarca. La ubicación de todas las oficinas transitorias (proveedores de servicio de alquiler de oficinas por días) será informada a todos los asociados a más tardar el 31 de enero de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Mecanismo de inscripción de candidatos a Delegados.

Se procederá conforme al siguiente procedimiento:

- A. En las oficinas de PROMEDICO, el asociado cabeza de plancha inscribirá personalmente mediante formato elaborado para tal efecto por el Fondo de Empleados Médicos de Colombia – PROMEDICO, la plancha debidamente firmada por todos los aspirantes principales y suplentes de ésta. Ningún aspirante

puede figurar en más de una plancha.

- B. Cada formato denominado “Plancha Elección de Delegados” deberá contar con todos los requisitos mínimos descritos en el documento. Cada renglón debe contar con los datos del candidato principal y su respectivo suplente.
- C. El diligenciamiento completo de la plancha será requisito para su recepción.
- D. Cada asociado que desee postularse debe inscribirse con un suplente en cada renglón de la plancha, con el fin de garantizar la asistencia a la asamblea y el cumplimiento en el mínimo requerido para su ejercicio.
- E. Los formularios de inscripción deberán radicarse ante el líder de la agencia que corresponda o ante la analista de gerencia en la sede de principal quienes certificarán la entrega, a más tardar a las 4:00 p.m. del día de cierre de inscripciones en las sedes de PROMEDICO a nivel nacional, debiendo adjuntar el aspirante la documentación que acredite los cursos de economía solidaria e institucional de PROMEDICO, copia de la cédula de ciudadanía, foto tipo documento del asociado cabeza de plancha y hoja de vida de cada uno de los aspirantes para diseño del tarjetón. Si el asociado cabeza de plancha o su suplente incumple algunos de los requisitos dispuestos en el presente reglamento, ésta será rechazada, y solo podrá ser subsanada hasta la fecha del cierre de inscripciones. Si alguno de los aspirantes del primer renglón no cumple con los requisitos será eliminado la totalidad de dicho renglón.
- F. Por plancha podrán inscribirse hasta treinta (30) principales con sus respectivos suplentes atendiendo al procedimiento electoral.
- G. Una vez cerrada las inscripciones, el Comité de elecciones y escrutinios efectuará el sorteo del orden numérico de las planchas, mecanismo que servirá para dirimir empate a favor de la plancha cuyo número sea menor.
- H. Se encuentra prohibido efectuar proselitismo, difundir propaganda política en las instalaciones de PROMEDICO y la autorización de viáticos a los miembros delegados y de la junta directiva que tenga como fin la realización de viajes con objeto distinto al cumplimiento de las funciones u objetivos propios de su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Período Electoral.

Definidas las postulaciones, se llevará a cabo el proceso electoral durante dos (2) días en la fecha que fije la Junta Directiva dentro del calendario electoral, el horario será entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m. en jornada continua.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Requisito para votar.

Todo asociado tendrá derecho al voto mientras se encuentre al día en todas sus obligaciones para con la institución. Para el ejercicio de su derecho deberá presentar su documento de identificación en la agencia permanente o temporal ante el funcionario

encargado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El proceso de apertura y cierre de la votación.

- A. En el día y la hora destinada, antes de comenzar la votación los funcionarios designados por el Comité de elecciones y escrutinios y la Administración, siguiendo las instrucciones del proveedor del mecanismo electrónico y/o del área de Tecnología de la entidad, verificarán el adecuado funcionamiento del sistema electoral y plasmarán en acta formal su consentimiento.
- B. Las votaciones se iniciarán a las 8 a.m. y se cerrarán a las 4:00 p.m.
- C. El Comité de elecciones y escrutinios con el apoyo del área de auditoría interna y el proveedor del mecanismo electrónico o del área de Tecnología de la entidad, garantizan el cumplimiento del procedimiento de la votación.
- D. Cumplido lo anterior, el asociado procederá a emitir su voto conforme al sistema dispuesto para tal efecto.
- E. El asociado sólo podrá votar una vez.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Publicidad.

PROMEDICO publicará todo lo relacionado con el proceso electoral a través de los medios de comunicación de la institución tales como redes sociales, mailing y pagina web www.promedico.com.co, a partir de la aprobación de junta directiva del presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Escrutinios.

El Comité de elecciones y escrutinios recibirá el acta de escrutinio electrónica y física por parte del proveedor y/o el área de Tecnología de la entidad relacionando los resultados de la elección y de acuerdo al sistema de cociente y residuo notificará a los delegados electos. Igualmente, informará los votos totales, individuales y en blanco. Finalmente expedirá la credencial a los asociados elegidos.

El cociente será el número que resulte de dividir el total de votos válidamente emitidos por el de cargos a proveer; la adjudicación de cargos a cada plancha se hará por el número de veces que el cociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedan puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente. Si se presentare empate en los resultados de la votación, este se decidirá de acuerdo al número de plancha que fue asignado mediante sorteo, de tal manera que la plancha que obtuvo el puesto anterior en el sorteo será preferida a la que obtuvo el puesto posterior.

El proceso de escrutinio estará acompañado contará con la participación de dos (2) asociados no candidatos que ejercerán como veedores del proceso y dan garantía del mismo mediante la suscripción del acta de escrutinio respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Voto en blanco.

El Voto en blanco es el que expresamente se marca en blanco. Cuando la suma de los votos en blanco constituya mayoría en relación con los votos válidos, deberá repetirse el proceso electoral por una sola vez, para lo cual se abrirá una nueva convocatoria, donde no podrán participar como candidatos quienes se presentaron en las elecciones en donde el voto en blanco fue mayoría. El voto en blanco se tendrá en cuenta para la

conformación del cociente electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Pérdida de la calidad de delegado.

La pérdida de la calidad de delegado se dará por cualquiera de las causales de desvinculación del Fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Derechos y deberes de los delegados.

El Delegado tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir la notificación que lo nombra delegado.
- b) Participar, de acuerdo con la reglamentación correspondiente en las asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoquen durante el período para el cual fue elegido y en todo caso hasta el nombramiento de los nuevos delegados.
- c) El delegado adquiere las siguientes obligaciones:
 1. Desempeñar fielmente los cargos para los cuales fue elegido. Participar en todos los actos y reuniones a que sea convocado.
 2. Las demás obligaciones inherentes a su investidura conforme al estatuto vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Vigencia y divulgación del reglamento.

Vigencia.

El presente reglamento regirá para la elección de delegados correspondiente al periodo año 2023 - 2026 y constituye el marco normativo interno para la reglamentación de elecciones posteriores.

En los demás aspectos serán de vigencia permanente hasta que se produzca su modificación o derogación por otro reglamento.

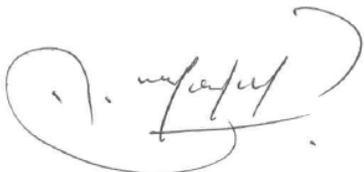
Divulgación.

El presente reglamento se dará a conocer mediante su publicación en la página web www.promedico.com.co

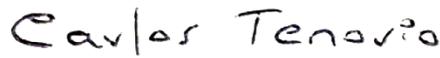
Los aspectos no regulados en el presente reglamento se regirán por las disposiciones estatutarias y en su defecto por las normas que reglamentan los fondos de empleados en la República de Colombia y demás legislación que le sea aplicable.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria del 28 de noviembre de 2022, según consta en el Acta No. 1224.

Comuníquese y cúmplase



Dr. Luis Alberto Maya
Presidente de Junta Directiva



Dr. Carlos Eduardo Tenorio
Secretario de Junta Directiva